

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. vs. Zuleima Páez Rincón. Radicación No. 2020-00094-00.

Visto que la demanda no se acompaña de documento alguno en el que conste a cargo de la demandada y a favor de la demandante una obligación clara, expresa y exigible, requisito sine qua non para librar el mandamiento de pago, al tenor literal de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, cual sería, v. gr., el pagaré del cual hace referencia el contrato de prenda adjunto (folios 3 a 7 C. 1), contrato en el que si bien se advierte que la demandada adeudada a la cooperativa \$293'768, 106.00, nada se dijo acerca de las condiciones de pago de la deuda, es menester,

NEGAR el mandamiento ejecutivo pretendido por la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. -Copetran-.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega a la ejecutante de los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9abfd31f4d2c36e916ccdb361768e6745b64f5dde7f4a82f0d480bb227cfc665

Documento generado en 24/08/2020 11:57:10 p.m.